

2

R. 94

INDICACIONES

AL CONGRESO NACIONAL

PARA LA MAS ACERTADA RESOLUCION

EN LOS ASUNTOS DE AMÉRICA

Y OTROS

IMPORTANTES Á LA ESPAÑA.

MADRID:

IMPRESA DE DON JUAN BRUGADA

1822.

INDICACIONES

AL CONGRESO NACIONAL

PARA LA MAS ADECUADA RESOLUCION

EN LOS ASUNTOS DE AMERICA

CEROS

EXORTACIONES A LA ESPAÑA

MADRID:

IMPRESA DE DON JUAN BRUGADA

1882.

(1)

Entre los muchos y escabrosos puntos que se han presentado á la discusion del Congreso, muy pocos habrá habido y acaso ninguno tan difícil en su resolucion como el partido que haya de adoptarse por la España con la América. Ó esta queda independiente de aquella, ó no: ve aqui una disyuntiva que abraza los precisos términos bajo que debe mirarse este negocio, porque entre ellos no existe medio. Uno de los dos es indispensable abrazar; y para decidir sin error cual haya de ser, no pueden menos de calcularse los males y los bienes que resulten, para estar por la menoría de aquellos y la mayoría de estos en lo posible. Pero ¿será fácil calcular de cuál de los dos extremos resultarán mas bienes ó males? Debe repetirse: es uno de los puntos mas escabrosos y de mas difícil resolucion en cuantos se han presentado hasta ahora á la deliberacion de las Córtes.

En efecto, bien considerado este asunto presenta por una parte á la España privada de los bienes que por siglos ha disfrutado en el vasto pais de la América, cuyo terreno contaba por suyo, y cuyos habitantes miraba como sus dependientes; usando por lo mismo con ellos del poder de darles leyes y disponer de sus bienes y personas segun le parecia conveniente. Privada de un pais para cuya posesion tanta sangre ha derramado y tantos sacrificios ha hecho: de un pais que sometió hace siglos á su dominacion, y que ha sostenido continuamente bajo su obediencia: de un pais que pareciendo no debia juzgarse sino bajo el aspecto de una porcion de la gran Nacion Española, se ha levantado para formar un todo separado de ella: de un pais que parece esperaba tiempo en que las circunstancias de su matriz la España le fuesen favorables para insurreccionarse contra ella, y en que por lo mismo su proceder se presenta como de ingratitud y bajeza: de un pais en fin á que por las indicadas razones puede la España tratar de subyugar y volver á so-

meter á su dominio, fundada en el código del derecho de gentes que se ha mirado como regulador por muchos siglos de los poderes de las naciones del mundo social. Todo esto se presenta á la España, dándole un poderoso impulso para que no apoye el último extremo de los dos únicos que puede tomar sobre la América, dejando esta independiente y constituyendo una nación separada de la española.

Por otra parte se presenta la América como un país conquistado y sujeto solo á la fuerza de aquellos que se intrusaron en él y la de sus sucesores: como un país que no ha podido menos de sucumbir al poder de que desde el tiempo de su dependencia se ha visto rodeado: como un país cuyos habitantes habiendo reflexionado sobre los derechos de los hombres, y queriendo conservar los suyos en unas regiones que la naturaleza misma hizo tan distantes de la de España, parece no son injustos si quieren vivir independientes de ella: como un país por último al que el derecho de gentes fundado en los luminosos principios del de la naturaleza, y que la filosofía, antorcha de la razón humana, va presentando por regulador del poder de las naciones, presta el mayor apoyo para su independencia; privando á la España por lo mismo del derecho de oponerse á ella.

Si la España deja independiente á la América, abandona un país que tenia por parte integral de su territorio, y parte de que podia sacar grandes ventajas para atender á las urgentes necesidades en que se halla. Abandona un país, que si hasta ahora ha tenido por su dependiente, puede temer que pronto quiera volverse su señor: á un país cuyo abandono podria mirarse como un efecto de debilidad é impotencia, cuyo concepto podria ser muy adverso á la prosperidad de la España y al rango bajo que debe mirarse por otras naciones. Si la España trata de subjugar á la América, se ve precisada á emplear unos medios que es muy difícil hacer compatibles con los que necesita para sostenerse ella misma en el estado que debe, atendidas las circunstancias que le rodean. Se ve precisada á practicar lo que parece se halla en oposicion contradictoria á los principios liberales que profesa, y espuesta á ser colocada en la clase de las na-

ciones opresoras, cuya nota no puede serle sino muy degradante y obscurecedora del brillo de su sistema de libertad. Ve aquí los dos extremos tan contrarios que se le presentan á la España para resolver sobre el negocio de las Américas, y que por cualquiera que se decida, no deja de tocar los mas grandes inconvenientes, privándose de bienes y esponiéndose á sufrir males. Mirado bajo un aspecto parece que la España tiene un derecho inegable á subyugar la América y someterla á su obediencia, para lo que le favorece el proceder de las naciones conocidas con aquellos países que habiéndolos subordinado, aunque á la fuerza, han querido hacerse independientes de ella; que es decir, tiene á su favor la España la práctica ó hecho de todas las naciones que se han hallado en el caso que ella se halla al presente. Mirado bajo otro aspecto parece que la España será injusta en subyugar á la fuerza á la América, y que esta tiene un derecho para hacerse independiente; fundado en los que le concedió naturaleza y en la máxima de que, aunque haga bien el que obedece á la fuerza, hace mejor el que pudiendo se libra de ella; sin que contra esto y á favor de la España pueda alegarse la práctica de otras naciones, pues que con ella, por general que sea, solo se probará lo que se ha hecho, pero no lo que ha debido hacerse; y esto y no aquello es lo que da derecho.

¿Qué podrá hacer la España en semejante conflicto? ¿Qué arbitrio podrán tomar las Cortes sin esponerse á incurrir en alguno de aquellos tan contrarios y tan considerables extremos? Uno ocurre al que hace esta esposicion, y con el que, si sus eficaces deseos en el bien de su patria no le han oscurecido inconvenientes insuperables, podrán conciliarse los derechos de la España y los de América, aunque tan encontrados aparecen, evitando los males que por cualquiera de los dos extremos indicados son de temer. Las naciones, así como los hombres, se han de unir por conveniencias recíprocas que encuentren en su union. No ha sido otro ni puede ser, racionalmente obrando, el principio motor de las sociedades de aquellos y de las confederaciones de estas. Ni unas ni otras pueden existir cuando se hacen por violencias, sino mientras no pueden sacudir el yu-

go que opresoramente las enlazaba. Sin embargo, tanto los hombres como las naciones tienen un derecho á usar de los poderes y propiedades con que se hallen, no solamente para procurar su conservacion, sino tambien sus comodidades y la continuacion en ellas; para hacerse estimar lo posible; para atraer á su union á los que mire separados, prestándoles motivos de conveniencias para hacerse respetar, y aun para hacer dependientes por conservar su independendencia. Bajo estos incontestables principios por todos los que no tratan embaucar al género humano, va á esponerse el medio indicado.

La España tiene derecho á usar y disponer de las propiedades que posee del modo que le parezca mas oportuno, no solo á su conservacion, sino á sus comodidades y á la continuacion de estas; lo tiene para hacerse estimar de otras naciones, escitando á que se unan con ella por su recíproca conveniencia; á hacerse respetar aunque sea necesario hacer dependientes otras naciones por no serlo de ellas. Ahora bien: si en la España se encuentran medios por los que, valiéndose de los derechos que tiene para obrar por el orden indicado, puede conseguirse que aunque retraida la América de la union en que antes se hallaba con aquella; aunque mirándose como emancipada de su madre; aunque queriendo constituir una nacion independiente, vea por su propia conveniencia le interesa la union de que se ha separado, la filiacion de que trata emanciparse, y la dependencia que quiere sacudir; es indudable que la España se halla en caso de usar de aquellos medios, y que son los únicos de que debe echar mano para conseguir lo que apetece con los paises americanos, sin que para esto le arredre motivo alguno, haciéndole titubear en la resolucion de este negocio el temor de caer en alguno de los dos extremos al parecer viciosos que se han indicado. Mas ¿cuáles son los medios de que puede valerse la España para el intento? Ve aqui lo que vamos á manifestar.

Las minas de azogue de la villa de Almaden son una propiedad de la España, de que por tanto puede disponer, haciendo de ellas y sus productos el uso que halle mas oportuno á su mayor bien, como objeto que debe proponerse toda nacion en el

uso de sus propiedades. La América necesita el consumo del azogue, sin cuya provision le es casi imposible ejercitarse en el ramo de minería para estraer ó separar del mineral los metales de oro ó plata por la amalgamacion en que tantas ventajas ha encontrado. Aunque la provision de aquel género pudiera proporcionarse á la América en otra parte que en España, los azogues de esta deben serle de mayor interes por la mejoría que en ellos se encuentra, para las elaboraciones de la separacion metálica, respecto del de otras, con la mayor baratura ó equidad á que se les puede suministrar; y por consiguiente su consumo debe ser indudable en conveniencia de la América.

Desde que se asignaron 6.000,000 millones de reales á las minas de Almaden para su beneficio, se puede graduar han producido hasta el año de 809 inclusive, faltándole despues la indicada asignacion, 25.000 quintales de azogue. Considerados estos bajo el valor de 45 pesos fuertes á que se daba, arrojaban la cantidad de 1.125,000 pesos; los que reducidos á reales de vellon ascienden á 22.500,000 mil reales. Considerándose invertido en todos gastos un tercio de aquella cantidad, queda líquida la de 15.000,000 millones de la misma moneda. Con los 25.000 quintales de azogue, distribuidos entre los mineros para beneficiar el mineral, resultaba hacerse productivos de 25.000,000 millones de pesos; cuyo quinto daba al estado 5.000,000 millones, que unidos al producto directo de la venta de los azogues, componia la suma de 115.000,000 millones de reales anuales. Las Córtes modificaron este derecho; mas acaso no tuviesen presente lo que despues se indicará.

Este cuantioso beneficio disfrutado por la España, y siendo su causante otro mayor que quedaba en la América, puede aumentarse en uno y otro país respectivamente al orden en que cada cual lo ha tenido, con el aumento del manantial principal en que tiene su origen, como lo son las minas de azogue de Almaden. Estas son capaces de producir doble cantidad de azogues que los que hasta ahora han dado y con menos gastos. La América necesita un duplo de aquel género que consumirá fácilmente en sus labores de minería. De aqui se sigue el poder aumentar tambien

un duplo el beneficio de los dos paises; de manera que siguiendo el cálculo indicado, sacaremos 230.000,000 millones de reales por esta via fácil de poner espedita nuestra nacion. Si á esto se agrega otras muchas utilidades que pueden reportar á la España por la misma causa, se conocerá que nada tendrá de exageracion el asegurar 300.000,000. millones en su utilidad; mucho mas cuando se considere que un hombre calculador bajo principios políticos y económicos encargado por el Sr. Soler en el tiempo de su Ministerio para manifestar cuanto conviniese á formar exactas ideas de las minas de Almaden, y las ventajas que por ellas se experimentaban; aseguró que la América producía 800.000,000 millones de reales anuales; no obstante de que las sacas de azogues no eran de tanta cuantía como cabe, segun se podrá ver en los trabajos que sobre este objeto se hicieron, y existen en la secretaría á que corresponde esta materia.

Los azogues que la España suministraba á los mineros de América eran á muy bajo precio, respecto de aquel en que pudiera haberseles dado, atendida la mejoría del género y comparado el precio que se le ponia con el de otros azogues de inferior calidad. Esta consideracion hacia juzgar la saca del 5º del metal estraido por una cosa moderada; pues se empapaba en ella, digámoslo asi, la rebaja del precio en que podia darse, y aquel en que se daban los azogues. Tal vez no se formaria este cálculo cuando las Córtes modificaron esta materia, como queda indicado.

Miremos ahora el mismo asunto de minas bajo principios mas aislados, y sin contar los productos de la América dependiente, y supongámosla en el estado de emancipacion. Nunca podria continuar el goce de los incalculables tesoros que le presenta su terreno sin valerse de los azogues, y la España podia contar con la salida á los que estrajese de sus minas, aun cuando fuese un duplo de lo que se ha calculado anualmente en la citada época, y aun mas si se queria. Pero fijaremos solo por el duplo 50.000 mil quintales. No habiendo el percibo del 5º del que se ha hecho mencion, podrá subir el precio de los azogues á 60 pesos por quintal; de manera que los 50,000 mil quintales

tendrán de valor 3.000,000 millones de pesos, ó lo que es lo mismo, 60.000,000 de reales. Aun cuando se haga la excesiva rebaja de un tercio por todos costos, siempre resultan líquidos 40.000,000 millones de reales. Los retornos de varias materias ó comercio que pudiesen producir las de aquel continente en el nuestro, no dejarían de arrojar utilidades de la mayor consideración que no pueden de ninguna manera mirarse con indiferencia, antes sí con la mas detenida atención para persuadirse de la conveniencia y gran interes tanto para España como para la América que hay en las minas del Almaden; y que aun consideradas las dos naciones independientes, no pueden mirar con desprecio un eslabon que debe formar una union indisoluble entre aquellas naciones, fundada en su propio interes.

Esto supuesto, bajo cualesquiera aspecto que se consideren las minas de Almaden, son una posesion de las mas productivas que se conocen en el mundo; y correspondiendo en propiedad á la España, tiene esta un derecho á beneficiarlas en el mayor grado posible para disfrutar sus comodidades. Al mismo tiempo es una posesion cuyo mayor beneficio cede en el de la América, y que una y otra deben contribuir á que se sostenga por su conveniencia.

Del uso de aquel derecho resultará á la España el poder usar otro cuyo ejercicio no es del menor interes; y consiste en hacerse respetar de otras naciones, y especialmente de la América, al paso que facilite con esta, y haga mas provechosa asi la salida de los azogues. Este doble objeto se consigue por medio de formar una buena marina.

Es palpable que el pais español está clamando por su situacion geográfica el establecimiento sólido de una marina, y que esta prescindiendo del asunto peculiar que motiva este escrito, debe emplear la atención de nuestros legisladores y gobierno segun á cada cual le incumba. Es constante que una buena marina en España es uno de los medios mas apropósito para hacerse respetar; porque una nacion como ella sin marinería, es como una ciudad de murallas sin baluartes ni fosos, á que por tanto puede flanquearse por muchos puntos de quien la quiere atacar. Tambien debe ser indudable la facilidad con que se tras-

portarian por la misma marina los azogues, y ventajas que por ello reportarian á nuestra nacion. Todo esto es evidente. ¿ Pero con qué arbitrios se podrá formar una marina en España? ¿ Qué sumas cuenta esta de las cuantiosas que se necesitan para llevar adelante aquella empresa? Si esto es lo que motiva la irresolucion á que se verifique una cosa tan interesante, poco puede detener al que reflexione á vista de los antecedentes que se han estampado, para determinar de donde hayan de salir aquellos arbitrios que tan imposibles han parecido. Las minas de Almaden pueden suministrarlos, y de ellas pueden salir con facilidad. Es verdad que no ofrecerán al momento y con la prontitud que exige este negocio lo bastante para llevarlo á efecto; pero tan sólida, tan apreciable, tan rica y tan segura posesion ofrece un crédito irreprochable y una prenda sin la menor escepcion; pues aunque se hallen hipotecadas por el empréstito hecho en el año de 1820, no es de esperar deje de poderse disponer de ellas y sus productos libremente para los fines indicados por aquella causa. En su virtud no será difícil hallar quienes adelanten dentro de nuestra misma nacion ó fuera de ella lo bastante para llevar á efecto lo indicado; es decir, que la España en uso de su derecho instituya una marina con que pueda hacerse respetable, y con que atraiga por convencimiento de conveniencias á la union á los paises que tratan de establecerse en naciones independientes.

Debe ser de tiempo mas prolongado al que pide la urgencia en que se encuentra la España para usar de aquellos derechos, el que se necesita invertir en la construccion de los buques de todas clases que son precisos para formar una marina; pues por lo menos deberán contarse en número de ciento. Por esta causa, sin perjuicio de fomentar nuestros arsenales para llevar en lo sucesivo al mas alto grado posible nuestra marina, será preciso valerse por de pronto del medio de comprar aquellos buques, dando el encargo á personas inteligentes para que los proporcionen con cuanta bondad y economía quepa.

Distribuida la armada que puede formarse, y dirigida á ciertos puntos segun lo que cada uno de ellos pida por su localidad

en los países de América, á juicio de los peritos en esta materia, es indudable podrá conseguirse con ello ventajas de la mayor trascendencia para la España con la América, y que esta se persuada de que tambien puede lograrlas con la España. Asi debe suceder aun cuando no se presenten nuestras armadas bajo aspectos hostiles en aquel país, mucho mas cuando existen en él descontentos muchos, que si han sucumbido á aquellas innovaciones, habrá sido desconfiando poder contar con auxilios de la metrópoli.

Las cabezas de la revolucion americana parece no deben compararse con un Wasington y un Ipsilanti. Aquel quiso sacudir el yugo de una nacion, que jactándose de generosa, filantrópica y libre, trataba á los habitantes de sus colonias como si fuesen hombres negados á poder desempeñar las funciones de miembros de la sociedad política, mirándolos meramente como criados del mas ínfimo grado, que fuera del muy preciso sustento, toda la utilidad de sus fatigas queda en beneficio de su señor. Ipsilanti ha procurado romper las cadenas con que un despota cruel y caprichudo tenia reducidos á la esclavitud mas vergonzosa á unos hombres que nacieron libres, y cuyos progenitores habian sabido sostener sus derechos contra numerosas huestes mas aguerridas y mas feroces que las que pudiera presentar aunque cubiertas de medias lunas, el mal llamado gran Señor? No : Wasington é Ipsilanti trabajaron conocidamente por el bien de sus cohabitantes ; pero ¿podrá decirse lo mismo de los que dirijen la revolucion americana? ¿De qué yugo tratan libertar aquel país? ¿Qué cadenas de esclavitud tratan romper? ¿Los representantes de la nacion Española no los consideran como sus conciudadanos? ¿No los cuentan por españoles? ¿No han quedado iguales ante la ley? ¿No tienen sus representantes en el Congreso nacional de todas sus provincias, como los tienen las de la península? Aqui no hay yugo, aqui no hay cadenas ; y parece no deben por tanto tratar de disolver un vínculo y cortar un lazo que, atando aquellos países con el de la España, se consideren todos uno, ayudándose mutuamente y disfrutando de sus recíprocas conveniencias.

Tal vez haya en la América un gran número que piense ed este modo, y si es el mayor respecto del que piense lo contrario y no lo manifiesta por el temor de las armas que contra ellos existan y desconfianza de otras contrarias que puedan auxiliaries; entonces sin inconsecuencia al liberalismo que profesan los españoles y sin violacion del verdadero derecho de gentes, podrá conseguirse una union fraternal, con que viviendo todos segun aquella, disfruten de los bienes que á manos llenas parece derramó naturaleza en uno y otro pais.

Un proceder semejante jamas podrá merecer una nota denigrativa en la conducta de España para con América; antes sí deberá ser aplaudido por todo el que reflexione sobre las relaciones que han existido entre una y otra, y mas atendiendo al rango en que se ha hallado la primera respecto de la segunda. Por él se encuentra aquella con derecho, si no para subyugar violentamente á los habitantes de esta, sí para presentárseles bajo un aspecto imponente cuya consideracion mueva á no mirar con desprecio lo que debe serles respetable.

Por otra parte siendo preciso á la España entablar algunas relaciones con la América, aun cuando esta quedase en el estado de independenciam, no puede aquella prescindir de usar de cuantos medios sean apropósito para que las relaciones resulten en el mayor grado posible á su favor. Y ¿qué medio mas apropósito que la formacion de una buena marina y la presentacion de ella en las costas de aquel pais en el modo indicado? Ninguno. Si la España quiere mandar una legacion á la América para formar convenios y tratados de pacificacion y alianza, sea con dependencia ó sin ella, ¿qué aprecio se hará de los diputados que alli se presenten de un modo solitario, digámoslo asi? Ninguno. Por el contrario, si aquellos van guarecidos bajo la proteccion de una fuerza respetable que equilibre en cierto modo aunque sin intentos hostiles las americanas; entonces podrán esperarse que los tratados en que se entre se establezcan con mucha mas ventajas respecto de la España que los que se hiciesen de otro modo.

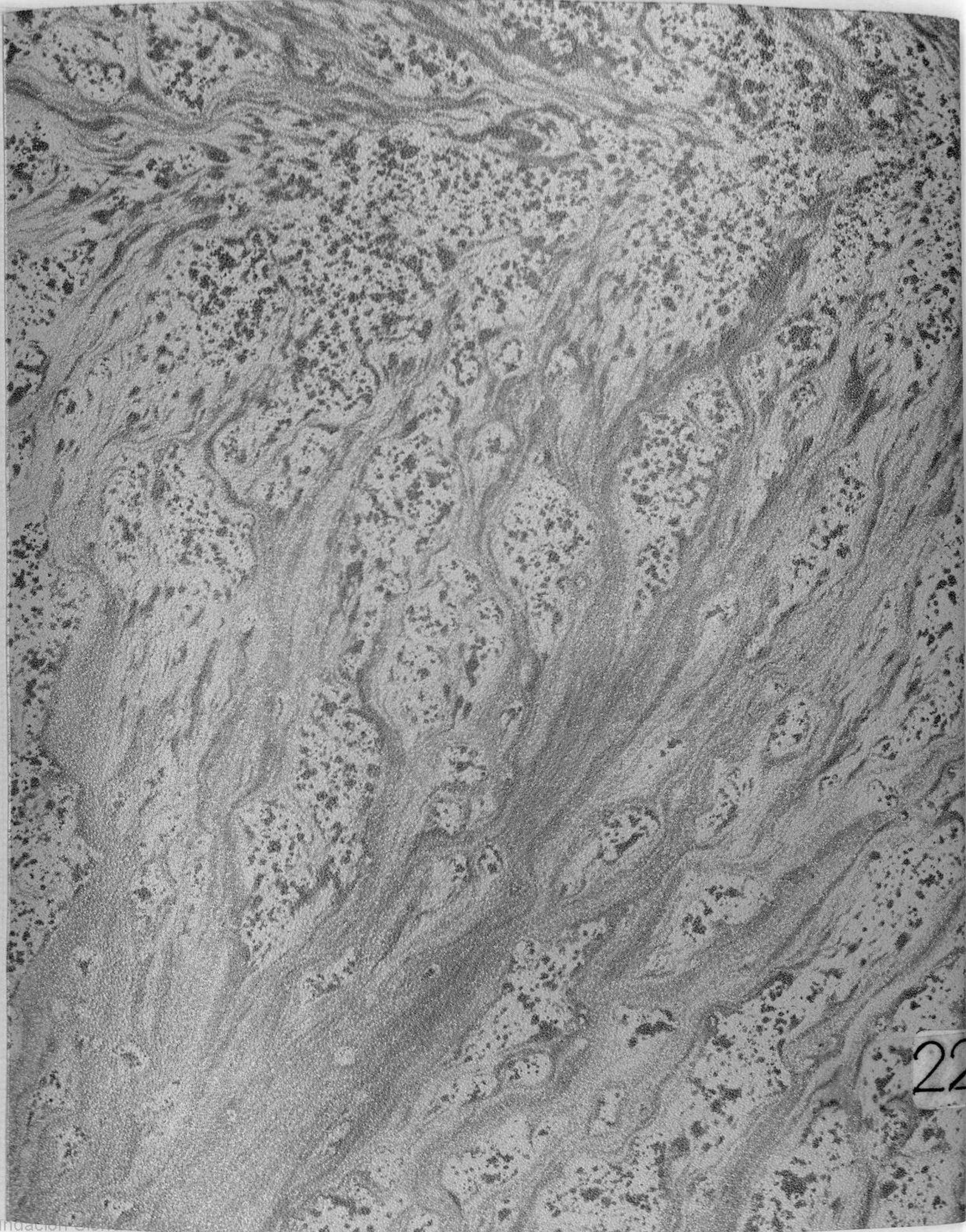
Pero aunque se quiera olvidar los paises de América que se

han llamado independientes, no es posible dejen de llamar la atención de la España aquellos que permanecen aun unidos á ella, y cuyos habitantes, como hijos desconsolados lejos de su madre, claman y gritan por sus auxilios y proteccion. ¿Cómo podrá esta verificarse sin una buena marina? se hace imposible; y es indudable por consiguiente la total emancipacion de aquellos. Aun sucederá mas: se pondrán en el mismo estado los habitantes de las islas orientales, de las Filipinas, de ese territorio feliz, de cuyas bondades tan diminutivamente ha disfrutado la España cuando tan á manos llenas pudiera haber sacado grandes beneficios. Sucederá por último que á ejemplo de aquellas seguirán hasta las islas adyacentes á la península, cuyos grandes males por esta parte de ningun modo podrán remediarse sino con una respetable marina.

Padres de la patria: muchos son los objetos que deben llamar vuestra alta consideracion para el bien de la España; pero el de que aqui se trata, es uno de los de mayor trascendencia al mismo fin, al menos en el juicio que de él ha formado el que hace estas indicaciones, impulsado del deseo de igual bien. El arbitrio que ha presentado, único en su concepto para llenar lo que tan urgentemente le parece debe verificarse en beneficio de la España y en conveniencia de la América, no es menos digno de vuestra atencion para no olvidar la fuente de donde pueden esperarse tan grandes bienes, como lo es el azogue del Almaden. Sus minas son un manantial de riquezas inagotable, y que aunque no quisiesen aplicarse al objeto indicado, no por eso dejarian de servir para abonar con ellas el territorio de la península. Mas para que asi suceda, es indispensable mirar con mas aprecio que el que hasta ahora se ha mirado el establecimiento de aquellas; pues con una disposicion ordenada en cuantos ramos son precisos para sostenerlo de direccion, administracion y gobierno, podrá llegar á un grado de produccion el mas admirable; cuando por el contrario, si aquel orden falta, será de temer su total y lamentable ruina quedando por ella privada la España de unos recursos tan considerables á su bien, como puede conseguir por aquellas minas; minas interesantes á la España,

interesantes á la América é interesantes en fin para proporcionar los medios oportunos á una conciliacion fraternal en conveniencia de uno y otro pais , y sin violentar sus respectivos derechos , objeto principal de las presentes indicaciones. = Madrid de Marzo de 1822.

*Francisco de Paula
del Villar.*



22